

Consultoría Fiscal

2015 - 25

Estímulo para incentivar el uso de medios de pago electrónicos

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación y cuya vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2016.

A través del citado Decreto se otorga un estímulo fiscal a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas al amparo de un titular de marca, cuando se pueda identificar al tarjetahabiente titular, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las Redes de Medios de Disposición emitidas por el Banco de México, por la entrega de premios que efectúen, por cuenta del Gobierno Federal, a sus tarjetahabientes personas físicas cuando éstos hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios dentro del periodo llamado "El Buen Fin" que comprende del 13 al 16 de noviembre de 2015.

También serán objeto del estímulo fiscal las entidades comerciales respecto de las compras de bienes o servicios realizadas mediante tarjetas de servicios operadas en México por entidades comerciales que no pertenezcan al sistema financiero, que a través de un contrato que regule el uso de las mismas, permitan a sus usuarios personas físicas su utilización en diversos comercios afiliados a dichas entidades diferentes a la emisora de la tarjeta, siempre y cuando cumplan con la obligación de acreditar en la misma tarjeta el pago del premio, en caso de resultar ganadores sus clientes.

El estímulo consiste en permitir a las entidades financieras y demás entidades antes mencionadas el acreditamiento del importe entregado como premio a los tarjetahabientes, contra el impuesto sobre la renta propio o del retenido a terceros por este impuesto.

Para tales efectos, el Decreto señala que el monto de los premios deberá corresponder a aquellas cantidades efectivamente entregadas a los clientes que hayan resultado ganadores en el sorteo que lleve a cabo el SAT.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

El acreditamiento individual por operación no podrá ser menor a \$250 ni mayor a \$10,000. Asimismo, se establece que la suma total del monto de los premios entregados no podrá exceder en su conjunto de \$500'000,000.

Las entidades financieras y demás entidades podrán acreditar el estímulo fiscal otorgado hasta agotarlo, en los meses siguientes a aquél en que se realice la entrega de los premios a cada ganador, y una vez que se haya entregado al SAT la información que se determine a través de reglas de carácter general.

Se prevé que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios derivados del sorteo será cubierto por la Federación a la entidad federativa en donde se entregue el premio. La Federación también cubrirá a los municipios, a través de la entidad federativa en donde se entregue el premio respectivo, las cantidades que correspondan por la aplicación del impuesto municipal a la obtención de premios.

A fin de poder acceder a los beneficios previstos en el Decreto, las entidades financieras y demás entidades deberán apegarse a las bases que establezca el SAT para el sorteo, de conformidad con el permiso que al efecto emita la Secretaría de Gobernación.

Se establece que los estímulos fiscales contenidos en el Decreto, así como el importe de los premios que se entreguen a los tarjetahabientes derivados del sorteo, no se considerarán ingresos acumulables para fines del impuesto sobre la renta, relevando a los beneficiarios de los estímulos de la obligación de presentar el aviso en materia de estímulos fiscales previsto en el Código Fiscal de la Federación y eximiéndolos del pago del derecho por vigilancia en materia de estímulos fiscales que se prevé en la Ley Federal de Derechos.

Finalmente, se establece que la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el citado Decreto no dará lugar a devolución, y que el SAT emitirá las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del Decreto, así como las bases para la realización del sorteo.

www.chevez.com

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.